
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 4

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No: 135 DE 2022

PROCESO No: SA22-212
ARRENDADOR: JESUS ANTONIO ALVAREZ ANGARITA
ARRENDATARIO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PATH MEDICAL MODELO NAV PRO ONE/SERIE 350173 PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR: \$2.100.000


Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.385.130, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargada de funciones, nombrada por medio del Decreto No: 000806 del 16 de junio de 2022 emanada de la Gobernación del Norte de Santander, actuando en calidad de **ARRENDATARIO**, por una parte y de la otra parte **JESUS ANTONIO ALVAREZ ANGARITA**, identificado con la CC. No. 1.092.346.387, expedida en Villa Rosario, quien en adelante se denominará el **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PATH MEDICAL MODELO NAV PRO ONE/SERIE 350173 PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el departamento Norte de Santander y para la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana. Actualmente presta servicio a un promedio mensual que supera los cuarenta y cinco mil (45000) usuarios, cuantificados por el número de egresos. 2) Que para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2500 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas. 3) Que para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de 90 servicios, dentro de los cuales se encuentra el servicio de rehabilitación, teniendo incorporado el proceso de fonoaudiología, con la especialidad de audiología, en donde se realizan pruebas auditivas (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS y OTOESMISIONES ACUSTICAS). 4) Que estas pruebas se venían realizando con el equipo institucional ECHO-SCREEN III PRO, pero este cumplió con su ciclo de calibración y se encuentra fuera de uso, debido a que el contratista comunica mediante oficio (anexo) que el plazo de entrega del insumo solicitado es de 3 a 6 meses para trámites de producción de equipos, accesorios y consumibles, por desabastecimiento a nivel nacional y mundial, como consecuencia de la pandemia por Covid-19. 5) Que lo anterior, y para no inhabilitar la realización de electrofisiología auditiva de tamizaje auditivo neonatal, en los servicios de pediatría, uci, cuidado intermedio neonatal, servicio de ginecología 5 piso y programa madre canguro, se requiere el arrendamiento de equipo de electrofisiología auditiva para realización de potenciales evocados auditivos y emisiones otoacústicas, con el fin de cumplir con los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 4

prestadores y habilitación de servicios de salud". 6) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo 2, Artículo 26, numeral 9 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 7) Que el presente contrato de arrendamiento se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM, y en lo no previsto, por el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que le sean aplicable. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato corresponde **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PATH MEDICAL MODELO NAV PRO ONE/SERIE 350173 PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE IVA** conforme a la normatividad vigente. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores de los bienes relacionados a continuación propiedad del Arrendador:

ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCION	VALOR 1 MES
ALQUILER EQUIPO PATH MEDICAL MODELO NAV PRO ONE/SERIE 350173	ALQUILER DE EQUIPO DE ELECTROFISIOLOGIA AUDITIVA PARA REALIZACION DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y EMISIONES OTOACUSTUCAS	\$ 2.100.000


El contratista facturará por mensualidad vencida, y el pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura mensual respectiva, y los demás requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 2.1.2.02.02.007.03, concepto: Arrendamientos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-C.D.P. No: 719 del 29/06/2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLAUSULA TERCERA. ENTREGA.-** El ARRENDADOR, a la legalización del contrato, realizará la entrega de los bienes, recibidos a entera satisfacción, para lo cual se suscribirá acta precisando el estado de los mismos, especificaciones técnicas, cantidades y valor de los bienes, cuyo documento forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN.-** EL plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO.-** Como obligaciones, el ARRENDATARIO, asume especialmente las siguientes: a) No manipular técnicamente los bienes objeto del contrato. b) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado, salvo el desgaste o deterioro natural. c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados. **CLAUSULA SEXTA.OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. A. ESPECIALES -** El ARRENDADOR se obliga: 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando en alquiler el equipo médico relacionado en su propuesta cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Realizar cambio o mantenimiento correctivo del equipo en alquiler que presente alguna falla o defecto, de acuerdo a notificación por parte del supervisor del contrato. 3. El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 4. El contratista debe suministrar los bienes con altos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 4

estándares de calidad, entrega responsable y oportuna. 5. Aportar la hoja vida de los equipos. 6. Aportar Registro Invima. 7. Aportar Registro de importación. 8. Aportar Manual de uso del equipo. 9. Certificado de calibración o validación 10. Aportar la Guía de Manejo Rápida. 11. Protocolo o cronograma de mantenimiento preventivo. 12. Cronograma de capacitaciones. 13. Hoja de vida personal de mantenimiento. 14. Entregar los ítems 5 a 13 a la oficina de ingeniería biomédica, previo conocimiento del supervisor del contrato. 15. El contratista debe certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA y todo su personal vinculado a la ejecución del presente objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 16. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 17. Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con el HOSPITAL para evaluar la calidad del objeto contratado. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION Y RESTITUCIÓN.-** LAS PARTES podrán dar por terminado el Contrato y exigir la entrega del bien, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en ese contrato en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes imputables o dolo o culpa grave del arrendatario. El arrendatario podrá dar por terminado el contrato en el evento de incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL ARRENDADOR se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el arrendador se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **CLAUSULA OCTAVA. OPCION DE COMPRA.-** El ARRENDATARIO tendrá la primera opción de compra sobre el valor comercial de los bienes, objeto del arrendamiento, menos la depreciación causada a la fecha de adquisición de ser procedente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.-** El ARRENDADOR se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	Garantía de Cumplimiento	Por el término del contrato y seis (6) meses más.	20%	\$420.000
2	Calidad	Por el término del contrato y seis (6) meses más.	20%	\$420.000

CLAUSULA DECIMA. INSPECCIÓN.- EL ARRENDATARIO permitirá, en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR tenga a bien realizar para constatar el estado y conservación de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 4

los bienes u otras circunstancias que sean de su interés, siempre que se anuncie con al menos tres (3) días de anticipación la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.** -El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL ARRENDADOR, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **PARÁGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el ARRENDADOR, garantizando la continuidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN.-** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el bien para el servicio de Salud. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -DECLARACIONES DEL ARRENDATARIO.-** EL ARRENDATARIO declara que otorga pleno mérito ejecutivo al presente Contrato para hacer exigible por dicha vía toda suma que le adeude al ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL ARRENDADOR afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que contempla el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni cualquier otra que le sea aplicable. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.-** EL ARRENDADOR supervisará la ejecución del contrato a través del Subgerente Administrativo o quien el asigne, quien estará revestido de las facultades contempladas en el Manual de Contratación de la ESE-HUEM. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el Arrendatario a los 01 JUL 2022 y por el Arrendador a los 01 JUL 2022.

EL ARRENDADOR


JESUS ANTONIO ALVAREZ ANGARITA
 CC. 1.092.346.387 de Villa Rosario

EL ARRENDATARIO


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
 Gerente (e) ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud Gabys
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud Gabys